

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** JOSÉ IGNACIO IBAGÓN CANARIA  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA  
NACIONAL - CASUR  
**EXPEDIENTE:** 50001 33 33 001 2017 00022 00

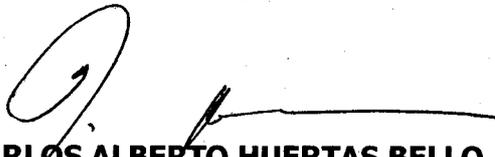
Observa el Despacho que el día 07 de diciembre de 2017 se celebró audiencia inicial (fol. 44 a 46 y CD folio 56), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte actora, el Dr. CARLOS JULIO MORALES PARRA, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 13 de diciembre del mismo año, sin que el abogado presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. CARLOS JULIO MORALES PARRA, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, para que adelante el proceso de cobro coactivo por la multa impuesta al Dr. CARLOS JULIO MORALES PARRA, identificado con C.C. 19.293.799 de Bogotá y T.P. 109.557 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda en la oficina 601 de la calle 12 B No. 6 - 53 de Bogotá, teléfono: 2863711, correo electrónico [notificacionjuricarmocre@hotmail.com](mailto:notificacionjuricarmocre@hotmail.com); con el oficio deberá adjuntarse copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

En firme esta providencia, por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 07 del 27 de febrero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

